DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO

La Unión (Nariño)

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNION NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Diésel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES PESOS M/CTE ($22.00.000,00)**,), IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista) el cual está distribuido así:

Vigencia 2022

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	DENAR	DENAR-GUMOV gasolina corriente, ACPM DIESEL y lubricantes para plantas eléctricas y los vehículos asignado (para los vehículos asignados al distrito de policía LA Unión, plana mayor y especialidades y unidades de apoyo) apalancamiento	10	N/A	$ 4.000.000	$ 4.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 4.000.000

Vigencia 2023

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	DENAR	DENAR-GUMOV gasolina corriente, ACPM DIESEL y lubricantes para plantas eléctricas y los vehículos asignado (para los vehículos asignados al distrito de policía LA Unión, plana mayor y especialidades y unidades de apoyo) apalancamiento	10	N/A	$ 18.000.000	$ 18.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 18.000.000

NOTA: El oferente en su propuesta económica determinara e individualizara por cada tipo de combustible, el valor del bien de acuerdo a la tarifa que para cada caso establezcan las normas tributarias vigentes.

Cabe anotar que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

PRECIOS: La firma oferente deberá mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta económica durante vigencia y/o ejecución del contrato, igualmente debe tener presente que el precio del combustible es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética), la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.

se tendrá en cuenta los valores contemplados en la plataforma del Ministerio de Minas y Energía SICOM, (https:www.sicom.gov/index,php/consulta-de-precios) "Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía", el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, trasporte y almacenamiento de combustible.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificación plan de compras número 212 del 09 noviembre 2022 firmada por la señora capitán JHOANA ELIZABETH FLOREZ jefe planeación MEPAS

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	9/11/2022	212	DENAR	10	Suministro de combustible Segundo Distrito de Policía la Unión vigencia (Diciembre 2022 hasta Abril 2023)	1	$4.000.000	$4.000.000
					Total			$4.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de mínima cuantía todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) de conformidad en el decreto 1082 del 2015, que fabriquen y/o comercialicen y/o distribuyan los bienes y/o presten los servicios objeto de este proceso de selección que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que estén en capacidad de suministrar el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos por el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACION DEL POR QUE SE NECESITA

Se hace necesario contratar el suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y motocicletas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño); como es el caso del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos de ésta unidad que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño, con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional; que se desarrollan a causa de los diferentes delitos y de las confrontaciones de los distintos actores armados que delinquen en esta región; de igual manera responder a las diferentes solicitudes y requerimientos de la comunidad garantizando una convivencia segura y tranquila dentro de su territorio. Además, se requiere brindar el suministro de combustible (gasolina, ACPM), para el parque automotor del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), con el fin de optimizar los medios logísticos al personal que cumple sus funciones de prevención y disuasión a delitos de gran impacto dentro del Municipio, logrando con ello la conservación de la convivencia y seguridad ciudadana y el fortaleciendo la paz.

Es importante anotar que, por la falta de suministro de combustible, se puede presentar dificultades para la movilización de los vehículos que conforman el parque automotor del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño) y unidades de apoyo, toda vez que los vehículos son una herramienta que permite la movilidad del personal para cumplir con labores operativas de reacción propias del servicio garantizando el cumplimiento de convivencia, integridad y seguridad de la comunidad, en cumplimiento de la misión constitucional.

Esta necesidad se puede suplir con el suministro de combustible, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, que reúna las especificaciones técnicas establecidas en las normas existentes y así poder tener un mayor número de vehículos y motocicletas en la prestación del servicio policial, permitiendo el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas por los mandos Institucionales. En este sentido el combustible (Gasolina y ACPM), se adquiere a través de la tercerización del mismo, por cuanto la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura física, tecnológica ni el personal para suministrar el combustible a los vehículos de la institución. Se requiere brindar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para el parque automotor y plantas eléctricas del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), coadyuvando al desarrollo normal, eficaz y de total confianza en el marco del Manual de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y para mejorar la efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas y así prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a la ciudadanía, se hace necesario que el Distrito tenga el 100% de su parque automotor en funcionamiento.

Es necesario contratar el suministro de combustible, para los vehículos y plantas eléctricas del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), con el fin de garantizar la prestación del servicio policial, garantizando el cumplimiento de nuestro servicio policial en los diferentes patrullajes y actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano. Es de anotar que se requiere para el desarrollo de las operaciones policiales orientadas a la gestión del riesgo de desastres y la contención de actos terroristas, extorsivos, alteraciones de orden público, contrabando y factores que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño).

Es conveniente desarrollar la contratación del presente objeto contractual, ya que gracias a la ejecución del mismo se tiene la posibilidad de aprovisionar los respectivos vehículos para coadyudar a proteger la vida, honra y bienes de todas las personas que residen en la jurisdicción de estas unidades policiales , como también cumplir con el normal desarrollo de las

actividades, en sus diferentes campos de acción (Intervención, Administrativa, Operativa, Investigativa, entre otras), es de anotar que el combustible es de vital importancia para la movilización de los diferentes vehículos y funcionamiento de las plantas eléctricas, para luego cumplir con las labores asignadas por el mando Institucional, con base en lo anterior se hace necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan. Con el propósito de garantizar la prestación oportuna para los diferentes apoyos y servicios que requiere el Departamento de Policía Nariño. Con base en lo anterior se busca que la labor policial no se vea afectada en el desarrollo de su ejecución ya que la integridad y seguridad de la comunidad son nuestro mayor objetivo.

Es pertinente la contratación del suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y plantas eléctricas asignados al del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), el cual tiene una población total 27.000 habitantes aproximadamente, y con la contratación de este suministro de combustible se vería beneficiado el servicio de policía en estas unidades, ya que esto garantizaría el funcionamiento del parque automotor cumpliendo de una forma ágil, rápida y eficaz los casos de policía que se presentan frecuentemente, garantizando la seguridad democrática por concerniente coadyudando a la convivencia pacífica.

Es de anotar que el oportuno y correcto suministro de combustible establecido en los manuales técnicos de los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), asegurando el buen funcionamiento y conservación de los mismos, evitando así altos costos por reparaciones. Para tal efecto se hace necesario implementar un contrato de suministro de combustible que permita satisfacer las necesidades de combustible para el parque automotor y demás elementos que conforma del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), el cual debe estar sujeto a las necesidades que día a día se requieren para el servicio. La importancia del presente proceso es brindar movilidad sin contratiempos del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), garantizando el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas en el momento que se requiera y de esta forma mantener el ritmo operativo requerido por el mando institucional.

Es oportuna la contratación para el "Suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), incluyendo Plana Mayor, Especialidades, unidades de apoyo, comisión de servicio y/o de paso que necesitan suministro de combustible que se encuentran en los inventarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el contrato en ejecución está por terminar el presupuesto , es así como la única manera de cubrir esta necesidad, es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

Igualmente se hace necesario el contrato, toda vez que se debe garantizar el suministro de combustible para el parque automotor (vehículos y motocicletas) de las estaciones del Segundo Distrito de Policía La Unión y así dar cumplimiento a la resolución No 01425 del 0510412017 , por medio del cual el señor Director de la Policía Nacional imparte unas instrucciones, con el fin de evitar traumatismos en las unidades policiales en rubros sensibles (combustible, mantenimiento de vehículos, arrendamientos, servicios de aseo entre otros.

Se sustenta el presente proceso de contratación en los siguientes principios de contratación estatal:

- **Principio de selección objetiva.** Este principió se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el objeto del contrato.
  En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art.24 ord. 5"), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3), y iii) la transparencia art.24).

- **Principio de igualdad.** El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los ¡interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los ¡interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los ¡interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

- **Libre concurrencia.** Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho ¡interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principió también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.
  Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para ¡imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

II. PARA QUE SE CONTRATA

Se necesita contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el parque automotor, y así cumplir los fines esenciales constitucionales descritos en al ARTICULO 2. de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La cual se hace efectiva a través de su fuerza pública". Para el normal desarrollo de las actividades operativas, Administrativas, la ejecución de los planes y directrices emitidas por la Dirección Nacional de la Policía Nacional, el desarrollo de los programas del Gobierno

Nacional y Departamental y atender adecuada y oportunamente los casos de policía que se presentan diariamente dentro del servicio de policía para la prevención y control de los delitos y contravenciones.

Nota: El suministro de combustible se realizará según lo ordenado en la (Resolución No. 05884 del 27/12/2019) "Por la cual se expide el manual logístico de la Policía Nacional" y el instructivo No 02 ARLOG-DIRAF -70 "Lineamentos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional".

Suministro de gasolina				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de galones mensuales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles, microbuses, camperos, camionetas, entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Suministro DIESEL				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de galones mensuales	
			Administrativo	Operativo
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas--tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas de personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas de personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

Este proceso de contratación se hace por modalidad de Mínima Cuantía y de manera individual sin ser incluidos en el proceso general que adelanta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, teniendo en cuenta que en procesos de anteriores vigencias se realizó por selección abreviada, el cual se declaró desierto, no hubo oferentes para el distrito número 2 de Policía de la Unión, generando que la unidad no cuente con suministro de combustible *para vehículos* y motocicletas afectando el servicio del Modelo Nacional de Vigilancia comunitaria por cuadrantes, de igual forma para el año en curso se realizó el sondeo de las estaciones de servicio donde ninguna cuenta con el registro único de proponentes RUP, el cual es uno de los requisitos para presentarse al proceso de selección abreviada.

Teniendo en cuenta que el consumo de combustible mensual del parque automotor del distrito es un aproximado de $ 6.000.000,00 millones de pesos y que a la fecha hay presupuesto para cubrir la necesidad del mes de Noviembre con el contrato 94-8-10041-22 en ejecución, se recomienda realizar un nuevo proceso de contratación para así cubrir la necesidad del parque automotor a partir del 01 de Diciembre del 2022 hasta el 30 de abril del 2023 o cuando termine el presupuesto del contrato en ejecución para el Departamento de Policía Nariño – Segundo Distrito de Policía La Unión.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10073-20	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel) y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al segundo distrito de policía la unión Nariño, incluido plana mayor, especialidades, unidades y de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que se encuentren en los inventarios del departamento de policía Nariño	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10063-21	Suministro de combustible, para los vehículos y motocicletas asignados al segundo distrito de policía la unión Nariño, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas que necesiten combustible para su funcionamiento y que se encuentren en los inventarios del departamento de policía Nariño	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10041-22	Suministro de combustible, para los vehículos y motocicletas asignados al segundo distrito de policía la unión Nariño, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas que necesiten combustible para su funcionamiento y que se encuentren en los inventarios del departamento de policía Nariño	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE y deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.1. Experiencia de proponente

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono. Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, dirección, teléfono del contratante.
- Objeto del contrato certificado.
- Numero de contrato.
- Porcentaje de participación para el caso de consorcios y uniones temporales).
- Valor del contrato.

4.1.2. Capacidad operativa

El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la entidad, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el municipio de La Unión -Nariño, con mínimo una (01) isla con dos (02) surtidores para el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM), para el parque automotor asignado al servicio de la unidad policial objeto del presente proceso, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La verificación económica se hará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo del 2015, enunciado en el "Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", numeral 4 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor porcentaje de descuento cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

La oferta económica deberá ser presentada en el SECOP II, en pesos colombianos, podrá utilizar únicamente dos decimales, diligenciando el formato del Anexo la invitación pública, el precio no será subsanable como quiera que se constituya en el único factor de evaluación (mayor porcentaje de descuento).

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de cada uno de los ítems, debidamente discriminado.

Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – IVA y el bien, causa dicho impuesto, La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

El proponente presentará la oferta económica unitaria sobre la base de los precios techos unitarios IVA incluido, en ningún caso se acepta que la oferta este por encima del valor de la sumatoria de todos los ítems. El oferente, que oferte el mayor porcentaje de descuento tendrá el primer puesto y los demás puestos de elegibilidad son determinados en estricto orden ascendente.

Por tratarse de un proceso que se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía el factor de verificación será el mayor porcentaje de descuento, por lo que se iniciará a evaluar la oferta más económica presentada el día del cierre y recepción de ofertas, sin que exceda el precio techo establecido por ítems; es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento de la totalidad de ítems para que la oferta pueda ser tenida en cuenta, de igual forma se verificaran los documentos habilitantes de orden jurídico y técnico.

La oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (publicación, pólizas, transporte, intereses, etc.) La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad. La oferta deberá presentarse por valores unitarios según los bienes requeridos.
Nota 2: Para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta cuyo porcentaje de descuento sea el más alto.
Nota 3: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.2.1. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No Aplica)

4.2.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 26 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".

5. CONDICIONES

Las establecidas en el formulario de condiciones técnicas que se relaciona en el presente proceso.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben de estar ubicadas la jurisdicción del segundo distrito de Policía La Unión-Nariño.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en forma tracto sucesivo, previa autorización del supervisor del contrato y será a partir de la notificación de inicio de ejecución.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el contrato y notificado, el inicio será el 01 de Diciembre del 2022 y finalizara el 30 de Abril de 2023, o hasta agotar el valor del presupuesto asignado "LO QUE PRIMERO OCURRA".

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Es obligación del oferente pasar la cuenta de cobro o factura en los tres (03) primeros días del mes siguiente que presta el servicio de instalación y entrega de los elementos adquiridos, funcionando en las actividades de seguridad.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.
- El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.
- Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

   Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Área Administrativa de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, reprogramara el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad del plan anual de caja (PAC)

El oferente deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del decreto 308 modifica el artículo 616-1 del estatuto tributario, establecido que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica.

Nota 1: se sugiere al proveedor enviar la factura electrónica de venta a los correos electrónicos mepas.gucon@policia.goc.co y xxxxxxx.xxxxxx@correo.policia.gov.co, con el fin de verificar antes del cargue al sistema para identificar errores y proceder a informarlos para subsanar los mismos en dicha factura.
El abono en cuenta se realizara a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 'CUENTA BANCARIA'.

Nota 2: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 3: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 4: Teniendo en cuenta la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA" al CONTRATISTA se le causará en el momento de generar la orden de pago la retención de acuerdo a la tarifa que corresponda.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el señor Comandante del Segundo Distrito de Policía la Unión, y/o quien haga sus veces o con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato presentando los informes de ejecución en forma mensual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Capitulo XII).

De igual manera el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificar la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (No Aplica)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (No Aplica)

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se señalará como único factor de selección el mayor porcentaje de descuento, el cual se tomará de la suma total de los Ítems solicitados en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará por el mayor porcentaje de descuento ofertado del presupuesto asignado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El servicio a contratar, objeto del presente proceso, se deben ajustar de acuerdo a lo indicado en las condiciones técnicas ANEXO No. 2, dentro del plazo de ejecución establecido de conformidad con la fecha, lugares y horarios establecidos previa coordinación con los supervisores del contrato, teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso de contratación será de tracto sucesivo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él.

Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se hace necesario contratar el suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y motocicletas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño); como es el caso del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos de ésta unidad que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño, con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional; que se desarrollan a causa de los diferentes delitos y de las confrontaciones de los distintos actores armados que delinquen en esta región; de igual manera responder a las diferentes solicitudes y requerimientos de la comunidad garantizando una convivencia segura y tranquila dentro de su territorio. Además, se requiere brindar el suministro de combustible (gasolina, ACPM), para el parque automotor del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), con el fin de optimizar los medios logísticos al personal que cumple sus funciones de prevención y disuasión a delitos de gran impacto dentro del Municipio, logrando con ello la conservación de la convivencia y seguridad ciudadana y el fortaleciendo la paz.

Es importante anotar que, por la falta de suministro de combustible, se puede presentar dificultades para la movilización de los vehículos que conforman el parque automotor del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño) y unidades de apoyo, toda vez que los vehículos son una herramienta que permite la movilidad del personal para cumplir con labores operativas de reacción propias del servicio garantizando el cumplimiento de convivencia, integridad y seguridad de la comunidad, en cumplimiento de la misión constitucional.

Esta necesidad se puede suplir con el suministro de combustible, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, que reúna las especificaciones técnicas establecidas en las normas existentes y así poder tener un mayor número de vehículos y motocicletas en la prestación del servicio policial, permitiendo el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas por los mandos Institucionales.

En este sentido el combustible (Gasolina y ACPM), se adquiere a través de la tercerización del mismo, por cuanto la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura física, tecnológica ni el personal para suministrar el combustible a los vehículos de la institución.

Se requiere brindar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para el parque automotor y plantas eléctricas del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), coadyuvando al desarrollo normal, eficaz y de total confianza en el marco del Manual de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y para mejorar la efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas y así prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a la ciudadanía, se hace necesario que el Distrito tenga el 100% de su parque automotor en funcionamiento.

Es necesario contratar el suministro de combustible, para los vehículos y plantas eléctricas del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), con el fin de garantizar la prestación del servicio policial, garantizando el cumplimiento de nuestro servicio policial en los diferentes patrullajes y actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del Segundo Distrito de Policía La Unión

(Nariño), respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano. Es de anotar que se requiere para el desarrollo de las operaciones policiales orientadas a la gestión del riesgo de desastres y la contención de actos terroristas, extorsivos, alteraciones de orden público, contrabando y factores que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño).

Es conveniente desarrollar la contratación del presente objeto contractual, ya que gracias a la ejecución del mismo se tiene la posibilidad de aprovisionar los respectivos vehículos para coadyudar a proteger la vida, honra y bienes de todas las personas que residen en la jurisdicción de estas unidades policiales , como también cumplir con el normal desarrollo de las actividades, en sus diferentes campos de acción (Intervención, Administrativa, Operativa, Investigativa, entre otras), es de anotar que el combustible es de vital importancia para la movilización de los diferentes vehículos y funcionamiento de las plantas eléctricas, para luego cumplir con las labores asignadas por el mando Institucional, con base en lo anterior se hace necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan. Con el propósito de garantizar la prestación oportuna para los diferentes apoyos y servicios que requiere el Departamento de Policía Nariño. Con base en lo anterior se busca que la labor policial no se vea afectada en el desarrollo de su ejecución ya que la integridad y seguridad de la comunidad son nuestro mayor objetivo. Es pertinente la contratación del suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y plantas eléctricas asignados al del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), el cual tiene una población total 27.000 habitantes aproximadamente, y con la contratación de este suministro de combustible se vería beneficiado el servicio de policía en estas unidades, ya que esto garantizaría el funcionamiento del parque automotor cumpliendo de una forma ágil, rápida y eficaz los casos de policía que se presentan frecuentemente, garantizando la seguridad democrática por concerniente coadyudando a la convivencia pacífica.

Es de anotar que el oportuno y correcto suministro de combustible establecido en los manuales técnicos de los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), asegurando el buen funcionamiento y conservación de los mismos, evitando así altos costos por reparaciones. Para tal efecto se hace necesario implementar un contrato de suministro de combustible que permita satisfacer las necesidades de combustible para el parque automotor y demás elementos que conforma del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), el cual debe estar sujeto a las necesidades que día a día se requieren para el servicio. La importancia del presente proceso es brindar movilidad sin contratiempos del Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), garantizando el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas en el momento que se requiera y de esta forma mantener el ritmo operativo requerido por el mando institucional. Es oportuna la contratación para el "Suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), incluyendo Plana Mayor, Especialidades, unidades de apoyo, comisión de servicio y/o de paso que necesitan suministro de combustible que se encuentran en los inventarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el contrato en ejecución está por terminar el presupuesto , es así como la única manera de cubrir esta necesidad, es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

Igualmente se hace necesario el contrato, toda vez que se debe garantizar el suministro de combustible para el parque automotor (vehículos y motocicletas) de las estaciones del Segundo Distrito de Policía La Unión y así dar cumplimiento a la resolución No 01425 del 0510412017 , por medio del cual el señor Director de la Policía Nacional imparte unas instrucciones, con el fin de evitar traumatismos en las unidades policiales en rubros sensibles (combustible, mantenimiento de vehículos, arrendamientos, servicios de aseo entre otros.

Se sustenta el presente proceso de contratación en los siguientes principios de contratación estatal:

- **Principio de selección objetiva.** Este principió se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.
  En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art.24 ord. 5"), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3), y iii) la transparencia art.24).

- **Principio de igualdad.** El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los ¡interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

  Por ende, este principio ¡implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los ¡interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 Ídem); dar a conocer a los ¡interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

- **Libre concurrencia.** Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho ¡interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principió también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.
  Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para ¡imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

PARA QUE SE CONTRATA

Se necesita contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el parque automotor, y así cumplir los fines esenciales constitucionales descritos en al ARTICULO 2. de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La cual se hace efectiva a través de su fuerza pública". Para el normal desarrollo de las actividades operativas, Administrativas, la ejecución de los planes y directrices emitidas por la Dirección Nacional de la Policía Nacional, el desarrollo de los programas del Gobierno Nacional y Departamental y atender adecuada y oportunamente los casos de policía que se presentan diariamente dentro del servicio de policía para la prevención y control de los delitos y contravenciones.

Nota: El suministro de combustible se realizará según lo ordenado en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el manual logístico de la Policia Nacional" y el instructivo No 02 ARLOG-DIRAF -70 "Lineamentos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional

Suministro de gasolina				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles, microbuses, camperos, camionetas, entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Suministro DIESEL				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales Administrativo	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas--tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas de personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas de personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

La presente contratación se requiere para el mes de Diciembre 2022, y su ejecución desde el 1 de Diciembre del presente año hasta el 30 de abril del 2023 o hasta agotar el valor del presupuesto asignado "LO QUE PRIMERO OCURRA".

Teniendo en cuenta que el consumo de combustible mensual del parque automotor del distrito es un aproximado de $ 6.000.000,00 millones de pesos y que a la fecha hay presupuesto para cubrir la necesidad del mes de Noviembre con el contrato 94-8-10041-22 en ejecución, se recomienda realizar un nuevo proceso de contratación para así cubrir la necesidad del parque automotor a partir del 01 de Diciembre del presente año o cuando termine el presupuesto del contrato en ejecución para el Departamento de Policia Nariño – Segundo Distrito de Policía La Unión.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar todas las personas naturales o Juridicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) que estén en la capacidad económica y operativa de suministrar el combustible para el Segundo Distrito de Policía La Unión.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS SAN PEDRO DE CARTAGO	EDS LA CAPILLA	EDS SOLARTE
Gasolina Corriente	LA UNION	GALON	$ 8.620	$ 8.630	$ 8.630
A.C.P.M	LA UNION	GALON	$ 8.580	$ 8.590	$ 8.590

Para esta necesidad se identificaron tres posibles proveedores que cuentan con el perfil en cuanto a su capacidad de producción, capacidad operativa y su capacidad de contratación, así como su capacidad financiera, estableciendo que se encuentran en la posibilidad de garantizar la prestación del servicio solicitado y en las condiciones requeridas. De igual forma se realizó el sondeo con dichos proveedores para establecer de este tipo de servicios con relación al mercado.

Finalmente, al solicitar las cotizaciones se dio a conocer la forma de pago, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, con el fin de que estos costos adicionales fueran tenidos en cuenta al momento de presentar sus cotizaciones.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en moneda legal colombiana.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CÁRCEL Y PENITENCARÁ CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM)	S A.M.C 003/2019 1A1011201	CO1 PCCNTR 765250	36.659 812 COP
DEPARTA ENTO DE POLICIA GUAINIA - DEGUN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOTINA Y ACPM) PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UTILITARIOS DEGUN	CO1 PCCNTR 1054352	PN DEGUN MIC 013 2019	20 000 000 COP
GOBERNACION DEL HUILA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN GASOLINA Y ACPM (DIESEL) CON DESTTNO A LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL BATALLON OE ALTA MONTAÑA NO 9	SG8LVCSM0008-21 28T4412021 I00 AM	CO1 MSG 2536857	40.000 000 COP

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS NELSON ARNULFO DOARDO ERAZO	94-8-10041-22	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$8.100 $8.240	$8.226 $8.448
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS NELSON ARNULFO DOARDO ERAZO	94-8-10063-21	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$7.599 $7.999	$8.026 $8.448
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS HANS PETER ZARAMA SANTACRUZ	94-8-10073-20	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$6.960 $7.510	$7.072 $7.631

NOTA: Se tendrá en cuenta los valores históricos de los años 2022, 2021 y 2020, los cuales se realizaron con las especificaciones y condiciones similares, sin embargo, para este proceso de contratación no se tendrán en cuenta, toda vez que los precios fluctúan debido a que este bien tiene relación directa con el costo del dólar.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta la página web del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES (SICOM) donde se relaciona los valores de los precios establecidos para el mes de Mayo 2022.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
Suministro de combustible gasolina corriente	NOVIEMBRE 2022	SICOM	$ 8.310
Suministro de combustible A.C.P.M	NOVIEMBRE 2022	SICOM	$ 8.680

5.4. PRECIOS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS SOLARTE	EDS LA CAPILLA	EDS SAN PEDRO DE CARTAGO	MENOR VALOR COTIZADO
Gasolina Corriente	LA UNION	GALON	$ 8.630	$ 8.630	$ 8.620	$ 8.620
A.C.P.M	LA UNION	GALON	$ 8.590	$ 8.590	$ 8.580	$ 8.580

Nota: Se considera factible el menor valor cotizado, toda vez que, al solicitar las cotizaciones, se dio a conocer que debían tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, etc. De igual manera en el municipio de La Unión Nariño, el precio de combustible es regulado por la Alcaldía Municipal.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Gasolina Corriente	N/A	N/A	$ 8.620	$ 8.620
2	A.C.P.M	N/A	N/A	$ 8.580	$ 8.580

Se toma como referencia el valor estimado, teniendo en cuenta que el precio de la gasolina es regulado por Alcaldía Municipal.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-03-03-03	10	DENAR	Suministro de combustible Segundo Distrito de Policía la Unión Apalancamiento y vigencia futuras (Diciembre 2022 a Abril 2023	2022	$ 4.000.000
					2023	$18.000.000
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 22.000.000,00

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 22.000.000,00)**, IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), en este sentido, el valor estimado del servicio que resulto de los precios del mercado será tenido en cuenta como referencia para la contratación y para la realización de la evaluación económica.

Cabe anotar que los valores unitarios que resultaron de las cotizaciones, lo cual se relacionan en el numeral 5.4 **ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO**, de cada uno de los servicios, servirán para efectuar la evaluación económica, además sirven como base para la presentación de la oferta económica por parte de oferente, los precios unitarios ofertados que sean más favorables serán tenidos en cuenta durante la ejecución de la contratación. Toda vez que se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

MAYOR. EDWIN ROMERO GUZMAN
Comandante Segundo Distrito de Policía La Unión

PATRULLERO JIMMY FERNANDO GUERRERO SANTANDER
Estructurador del estudio previo

Elaboró por: PT. Jimmy Fernando Guerrero Santander - Estructurador Estudio Previo
Aprobado por: IT. Julio Andrés Rosero Peña – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Fecha de Elaboración: 23/11/2022

5.4. PRECIOS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS SOLARTE	EDS LA CAPILLA	EDS SAN PEDRO DE CARTAGO	MENOR VALOR COTIZADO
Gasolina Corriente	LA UNION	GALON	$ 8.630	$ 8.630	$ 8.620	$ 8.620
A.C.P.M	LA UNION	GALON	$ 8.590	$ 8.590	$ 8.580	$ 8.580

Nota: Se considera factible el menor valor cotizado, toda vez que, al solicitar las cotizaciones, se dio a conocer que debían tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, etc. De igual manera en el municipio de La Unión Nariño, el precio de combustible es regulado por la Alcaldía Municipal.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Gasolina Corriente	N/A	N/A	$ 8.620	$ 8.620
2	A.C.P.M	N/A	N/A	$ 8.580	$ 8.580

Se toma como referencia el valor estimado, teniendo en cuenta que el precio de la gasolina es regulado por Alcaldía Municipal.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-03-03-03	10	DENAR	Suministro de combustible Segundo Distrito de Policía la Unión Apalancamiento y vigencia futuras (Diciembre 2022 a Abril 2023	2022	$ 4.000.000
					2023	$18.000.000
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 22.000.000,00

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 22.000.000,00)**, IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), en este sentido, el valor estimado del servicio que resulto de los precios del mercado será tenido en cuenta como referencia para la contratación y para la realización de la evaluación económica.

Cabe anotar que los valores unitarios que resultaron de las cotizaciones, lo cual se relacionan en el numeral 5.4 **ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO**, de cada uno de los servicios, servirán para efectuar la evaluación económica, además sirven como base para la presentación de la oferta económica por parte de oferente, los precios unitarios ofertados que sean más favorables serán tenidos en cuenta durante la ejecución de la contratación. Toda vez que se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

MAYOR. EDWIN ROMERO GUZMAN
Comandante Segundo Distrito de Policía La Unión

PATRULLERO JIMMY FERNANDO GUERRERO SANTANDER
Estructurador del estudio previo

Elaboró por: PT. Jimmy Fernando Guerrero Santander - Estructurador Estudio Previo
Aprobado por: IT. Julio Andrés Rosero Peña – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Fecha de Elaboración: 12/11/2022

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Documentos Anexos al Estadio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNION NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de comandante del Segundo Distrito de Policía la Unión del departamento de Policía Nariño, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, una vez consultada la base de datos, no hay disponibilidad de combustible (GASOLINA, ACPM) para el Segundo Distrito de Policía la Unión a partir del 1 de Diciembre del 2022, por lo tanto, se recomienda realizar un proceso de contratación con el fin de adquirir el suministro de combustible.

ITEM	DESCRIPCION	DEFICIT
1	COMBUSTIBLE GASOLINA	100%
2	COMBUSTIBLE ACPM	100%

MAYOR. EDWIN ROMERO GUZMAN
Comandante Segundo Distrito de Policía La Unión

PATRULLERO JIMMY FERNANDO GUERRERO SANTANDER
Estructurador del estudio previo

Especificaciones Técnicas Mínimas

Acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ARTICULO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
	LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA TECNICA,			
	TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TECNICA COLOMBIANA		
	GASOLINA CORRIENTE	NTC1380		
	DIESEL	NTC1438		

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista CERTIFICARÁ que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.		
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO		
3	TECNOLOGIA DE SURTIDORES: El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.		
4	La firma oferente, deberá CERTIFICAR POR ESCRITO la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios según la firma que resulte favorecida, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. NOTA: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas Energía la UPME.		

5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional ILA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.		
6	CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.		
7	El oferte deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. CERTIFICAR POR ESCRITO		
8	El oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.		
9	El oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Noveno Distrito Especial de Policía Tuquerres, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.		
10	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana.		
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998		
12	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación		
13	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato NOTA: la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.		
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible ILA-FR0067. NOTA: la planilla de suministro de combustible ILA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados. para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1 LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.		
15	El contratante CERTIFICARA: En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.		
16	El contratista deberá garantizar y CERTIFICAR POR ESCRITO que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía		

	Nacional, CERTIFICACIÓN ESCRITA (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.		
17	EQUIPO MINIMO SOLICITADO El proponente deberá acreditar mediante CERTIFICADO POR ESCRITO y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible.		
18	El oferente debe CERTIFICAR POR ESCRITO que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.		
19	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. CERTIFICAR POR ESCRITO.		
20	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera e; personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio		
21	Prestación del servicio en la jurisdicción del Noveno Distrito Especial de Policía Tuquerres Departamento (Nariño).. CERTIFICAR POR ESCRITO.		
22	La firma oferente se compromete a realizar y/o a hacer llegar como mínimo dos (02) veces por vigencia al supervisor y ordenador del gasto, la calibración de los equipos por parte de la alcaldía.		
23	acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.		
24	El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la entidad, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el municipio de Tuquerres -Nariño, con mínimo una (01) isla con dos (02) surtidores para el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM), para el parque automotor asignado al servicio de la unidad policial objeto del presente proceso, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana.		
25	En caso de presentarse alguna situación de convenio o arrendamiento de una estación de servicio que no es de propiedad del oferente, deberá anexar certificación firmada por el representante legal de la estación de servicio donde se prestaría el suministro de combustible y en la misma se debe expresar esta condición. Así mismo, en caso de que un oferente marque no cumple en el ítem No. 3 Gerenciamiento con Chip o con dispositivo electrónico, será tenido en cuenta que si cumple al seleccionar el ítem No.2 gerenciamiento con planilla, y viceversa para el caso del ítem No 2, con el ítem No. 3.		

MAYOR. EDWIN ROMERO GUZMAN
Comandante Segundo Distrito de Policía La Unión

PATRULLERO JIMMY FERNANDO GUERRERO SANTANDER
Estructurador del estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO MAS DE 10 DIAS	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PLAZO DE LA EJECUCION Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA TECNICA.LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE LE 50% DEL VALOR DE LOS BIENES LO QUE CUBRIRIA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PERDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONAOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONE S LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDA D CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

MAYOR EDWIN ROMERO GUZMAN
Comandante del Segundo Distrito de Policía La Unión

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL Y SOCIAL	RIESGO DERIVADO DEL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA CIUDAD DE PASTO, REMOLINO	DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LA ENTIDAD COMPRADORA, CAUSANDO TRAUMATISMO EN EL SERVICIO	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA MEDIANTE LA PRIORIDAD DEL ABASTECIMIENTO A LA ENTIDAD SOBRE LOS PARTICULARES.	2	4	6	ALTO	SI	ESTRUCTURADOR ESTUDIOI PREVIO	NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL	CUANDO OCURRA EL EVENTO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE IMPUTABLE A LA ENTIDAD COMPRADORA.	PÉRDIDA DEL CONTROL DEL SUMINISTRO	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	OPERACIÓN CON VALE DONDE SE IDENTIFIQUE LOS DATOS DEL CONDUCTOR, EL KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO, CANTIDAD, LA HORA Y EL DÍA DE SUMINISTRO. EL VALE DEBE ESTAR FIRMADO POR EL CONDUCTOR. SANCIÓN AL PROVEEDOR POR FRECUENCIA DE OCURRENCIA.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE ADJUDICACIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL	CUANDO OCURRA EL EVENTO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	AUMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE	PÉRDIDA ECONÓMICA DE LA ENTIDADES COMPRADORA Y RIESGO DE NO CONTAR CON EL SUMINISTRO REQUERIDO.	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	LA ENTIDAD COMPRADORA DEBE PREVER LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.	2	2	4	BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO	ESTUDIO PREVIO	FIRMA DEL CONTRATO	EVALUACIÓN TÉCNICA	CUANDO OCURRA EL EVENTO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A UN ACCIDENTE EN LA EDS	RIESGO DE ACCIDENTES QUE INVOLUCREN A LOS EMPLEADOS ESTATALES	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	EL DECRETO QUE REGLAMENTA LAS EDS EXIGE A LOS DISTRIBUIDORES MANTENER VIGENTE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR 800 SMMLV.	3	1	4	BAJO	SI	MINMINAS	REGULADO EN EL DECRETO	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE	COMUNICACIÓN OFICIAL	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE REGULACIÓN

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	CERTIFICACIÓN DE LOS REGISTROS AMBIENTALES Y SANITARIOS	EL TÉRMINO DE SU CERTIFICACIÓN O SU POSTERIOR RENOVACIÓN	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLE CON LAS NORMAS DE CARÁCTER AMBIENTAL	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FIRMA CONTRATO	EJECUCIÓN DEL	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LOS PRECIOS OFERTADOS	VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO AUMENTÁNDOLO INJUSTIFICADO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR QUE LOS PRECIOS ESTÉN ACORDES A LA REGULACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE MINA Y ENERGÍA	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FIRMA CONTRATO	CULMINACIÓN CONTRATO	VERIFICAR LOS PRECIOS CON LA REGULACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CADA QUE EL GOBIERNO DECRETO LA REGULACIÓN DE PRECIOS
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	SOCIALES O POLITICOS	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	PROPONENTE	REQUERIMIENTO AL OFERENTE ADJUDICATARIO	1	1	2	BAJO	NO	LA ENTIDAD ESTATAL	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE ADJUDICACIÓN	TERMINE EL PLAZO PARA LA	VERIFICAR FIRMA DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE CUMPLE CON EL CONTRATO	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	GARANTIA UNICA	2	1	3	BAJO	NO	LA ENTIDAD ESTATAL	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE ADJUDICACIÓN	RECIBIDO A SATISFACCION	INFOREM DEL SUPERVISOS Y REVISTAS PERIODICAS	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	NO SE CUMPLE CON LA CALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	GARANTIA UNICA	2	1	3	BAJO	NO	LA ENTIDAD ESTATAL	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE ADJUDICACIÓN	RECIBIDO A SATISFACCION	INFOREM DEL SUPERVISOS Y REVISTAS PERIODICAS	MENSUAL

MAYOR. EDWIN ROMERO GUZMAN
Comandante del Segundo Distrito de Policía La Unión